



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°0286
RADICADO N° 2021-00034-00

La abogada ALEJANDRA SANDOVAL ARANGO, con T.P. N°147.553 del C.S. de la J., Conciliadora en Derecho - Conciliadora en Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante, solicita la suspensión del presente proceso atendiendo lo citado en el art.545, nral.1° del C.G. del P.

CONSIDERACIONES

Indica el Art.545, numeral 1° del Código General del Proceso:

*“A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:
1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momentos de la aceptación de la solicitud.”*

Tal como lo señala la norma, se accederá a la SUSPENSIÓN del presente proceso. Al realizar control de legalidad, no hay actuaciones realizadas por el Despacho después de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, esto es, el 30 de junio de 2021.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta LA SUSPENSIÓN del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, incoado por BANCOLOMBIA en contra de la señora CARMEN SOFÍA VIVIESCAS CALA, conforme Art.545, numeral 1° del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No hay actuaciones realizadas por el Despacho, posteriores a la aceptación de la solicitud de negociación de deudas incoada por la señora Carmen Sofía Viviescas Cala, esto es, el 30 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98c15be7f752a1c002d87873babe422ab67695ec88ef0c3905a2daa852dd192
5**

Documento generado en 06/07/2021 01:52:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**